

## **ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA**

### **LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Decreto Ordenanza No. 432 de 2020, y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el párrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la entidad estatal deberá justificar de manera previa a la apertura del trámite de selección de que se trate, los fundamentos que soportan la modalidad de contratación.

Que el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establecen que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone el deber de las entidades de proferir acto administrativo para justificar la modalidad de la contratación directa.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad elaboró los correspondientes estudios previos en donde se justifica la contratación.

Que según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la realización del evento "FESTIVAL CULTURAL Y TURÍSTICO EN HONOR A NUESTRO PATRONO SAN ROQUE EN SU LXXI EDICIÓN, EN EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA", constituye uno de los eventos más representativos del municipio de Quebradanegra, consolidándose como un espacio de integración comunitaria, fortalecimiento de las tradiciones culturales, promoción del patrimonio material e inmaterial y dinamización de la economía local. El evento reunirá a habitantes del municipio, visitantes y turistas en torno a una programación cultural, artística, recreativa y turística que incluirá presentaciones musicales, muestras folclóricas, actividades culturales, espacios de integración familiar, exhibiciones de emprendimientos, muestras gastronómicas y artesanales, así como actividades orientadas a exaltar la identidad, las costumbres y las manifestaciones propias del territorio.

Que el convenio a suscribir representa una alianza interinstitucional para el beneficio de las labores de las entidades que en el convergen, que garantiza la colaboración armónica y subsidiaria para poder conseguir los fines del Estado en las materias de su competencia y contribuye a fortalecer los principios de la función administrativa.

Que el trabajo mancomunado que implica la ejecución del convenio se realizará con sujeción al principio de coordinación, sin perjuicio de la autonomía e independencia de la que gozan cada una de las partes firmantes. Que, en mérito de lo anterior,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar justificada y ordenar la celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA (IDECUT)** y el **MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA - CUNDINAMARCA**, bajo las siguientes condiciones generales:

- **CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:** La modalidad de contratación corresponde a la contratación directa por tratarse de un convenio con una entidad estatal, de conformidad con lo dispuesto en el Literal C del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1474 de 2011 Art 92, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

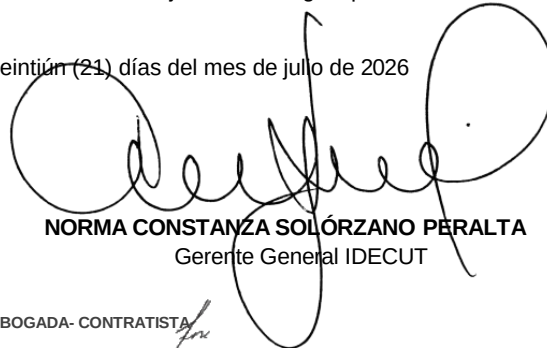
**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA PARA APOYAR EL EVENTO “FESTIVAL CULTURAL Y TURÍSTICO EN HONOR A NUESTRO PATRONO SAN ROQUE EN SU LXXI EDICIÓN, EN EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA” Y ASÍ RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES INMATERIALES DEL MUNICIPIO Y DINAMIZAR LA ECONOMÍA LOCAL.

- **ALCANCE:** Las partes acuerdan que el **MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA - CUNDINAMARCA**, será el ejecutor del convenio para el evento, “**FESTIVAL CULTURAL Y TURÍSTICO EN HONOR A NUESTRO PATRONO SAN ROQUE EN SU LXXI EDICIÓN, EN EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA**” que los aportes serán invertidos de acuerdo con lo indicado en el Formato C “Plan de Inversión detallado” que hará parte integral del convenio. **El evento se realizará del 14 al 17 de agosto de 2026.**
- **VALOR DEL CONVENIO:** Para efectos legales y fiscales el valor del convenio será la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$53.703.333)**, la cual se encuentra conformado por los siguientes aportes de las partes:
- **Aporte por parte del IDECUT:** El aporte del IDECUT asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)**, respaldada en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000401 del 21 de julio de 2026.
- **Aporte por parte del MUNICIPIO:** El aporte del MUNICIPIO asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$38.703.333)**, y se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202607060001 del 06 de julio de 2026.
- **PARAGRAFO:** Los aportes de los partes aquí estipulados se destinarán única y exclusivamente para cubrir los costos y gastos del proyecto, en la forma y cuantías indicadas en el Formato C “Plan de Inversión Detallado.
- **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del convenio será de **UN (1) MES**, contados a partir de la fecha de inicio de este y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato podrá superar la presente vigencia. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.
- **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos correspondientes al proceso al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en las oficinas del IDECUT Calle 26 Nro. 51-53 Torre Beneficencia Piso 5 o en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) Portal Único de Contratación SECOP.

**SEGUNDO.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**TERCERO.** El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de julio de 2026



**NORMA CONSTANZA SOLÓRZANO PERALTA**  
Gerente General IDECUT

Proyectó: LINA VANESA ORTIZ ALONSO— ABOGADA- CONTRATISTA